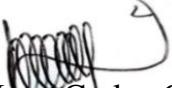


A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,
Pereira, Rda., octubre 23 de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Solicita el abogado de la deudora la suspensión del trámite durante 3 meses o el tiempo que se estime pertinente, dado que la H. Corte Constitucional en sentencia C-390 de 2023 de octubre 4, declaró la inexequibilidad del inciso 2 del art. 96 de la Ley 2277 de 2022, mediante la cual se prorrogaron las medidas procesales de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020.

Para resolver se debe tener en cuenta que dentro de las causales de interrupción o suspensión de los procesos autorizados por el Código General del Proceso, en sus arts. 159 y 161, no se encuentra taxativamente el comunicado de prensa de la Corte Constitucional, el que tampoco es vinculante para el Despacho.

No obstante lo anterior, como este proceso se tramita bajo los lineamientos del Decreto 772 de 2020, prorrogado por la Ley 2159 de 2021 y la Ley 2277 de 2022, en virtud a que a la fecha no se conoce el texto completo de la sentencia citada, el despacho con el fin de evitar futuras nulidades o contratiempos que se puedan presentar en el trámite, por los efectos que pueda traer la sentencia y recaer en este trámite, encuentra procedente la solicitud del apoderado de la deudora.

Por lo tanto, se dispone la suspensión del presente proceso hasta tanto se comunique por la H. Corte Constitucional la sentencia C-390 de 2023, en el momento oportuno se tomarán las decisiones correspondientes a la luz de lo decidido por nuestro máximo tribunal constitucional.

En consecuencia, se suspende la audiencia programada para el 24 de octubre de esta anualidad.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd8ea645afc548950c2ad539bae8fd4409048115eaca8aa1442be70a8fd1512**

Documento generado en 23/10/2023 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 164 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario